RESOLUCIÓN No. 060
(Noviembre 24 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA AMBIENTAL Y SE IMPLEMENTAN LOS PROGRAMAS AMBIENTALES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO MUNICIPAL NO.030 DE 2002

CONSIDERANDO:

Que Mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga- IMEBU, como Establecimiento Público de Orden Municipal, dotado de personeria juridica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

Que por ser un Instituto Descentralizado, el Director General es el representante legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.

Que la Constitución Nacional en su capítulo III estatuye, en materia ambiental, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del entorno, prevenir y controlar los factores de deterioro y fomentar la educación ambiental.

Que es deber del Instituto velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental conforme con, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el Código Sanitario Nacional, la Ley 99 de 1993 y demás normativa y reglamentación vigente aplicable.

Que como entidad pública el IMEBU debe desarrollar y establecer medidas y programas para proveer el uso eficiente de agua potable.

Que en cumplimiento de la Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, el IMEBU tiene el deber de formular e implementar programas que *garanticen* el uso y consumo responsable de dicho recurso.

Que mediante Resolución No. 093 del 24 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de las prácticas y comportamientos ecológicos para la protección del Medio Ambiente en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU

Que en el Instituto se han adelantado procesos de diagnóstico y formulación de alternativas para el estudio y manejo de los aspectos y componentes ambientales de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior y obrando de conformidad con las normas vigentes que regulan la Gestión Ambiental y con el propósito de garantizar la preservación de los recursos naturales y la minimización de los residuos generados en las actividades administrativas, operativas y de servicio en el cumplimiento de su misión, al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga le asiste la responsabilidad de establecer y adoptar la política ambiental, tendiente a implementar las directrices de la entidad hacia las buenas prácticas ambientales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción de la Politica Ambiental. Se adopta la Politica Ambiental del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga en los siguientes términos: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de su misión y la ejecución de sus actividades, tiene el compromiso de desarrollar un adecuado manejo ambiental al interior de sus instalaciones, mediante la adopción, implementación y mantenimiento de las estrategias, proyectos y programas ambientales, con el fin de fortalecer la conciencia y cultura ambiental en funcionarios, contratistas, ciudadanos y partes interesadas.

El compromiso ambiental incluye el cumplimiento de los requisitos legales ambientales aplicables al Instituto, la busqueda de herramientas y recursos que favorezcan la preservacion y conservacion del ambiente, el uso racional y eficiente de los recursos, la disminucion de los residuos generados, el fortalecimiento de la educacion ambiental y la mejora continua en nuestras actividades administrativas, operativas y de servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Directrices de la política ambiental. La politica ambiental se soportará en las siguientes directrices.

- Cumplir con todos los requisitos legales en materia ambiental, así como todos los requisitos voluntarios, en materia ambiental que nuestro Instituto suscriba.
- Mejorar continuamente nuestro comportamiento ambiental y el desempeño de los procesos de nuestro Sistema Integral de Gestión Ambiental.
- Prevenir la contaminación asociada a nuestra actividad.
- Minimizar los residuos derivados de nuestra actividad, especialmente en la reutilización y reciclaje de papel en nuestro Instituto.
- Fomentar políticas de ahorro y desarrollar estrategias que fomenten la eficiencia energética, haciendo adecuado uso de los equipos electrónicos.

ARTÍCULO TERCERO: Principios que orientan la política ambiental. La política ambiental se encuentra orientada por los principios de desempeño económico, alcance medioambiental y responsabilidad social, entre los cuales debe existir un perfecto equilibrio con el fin de lograr progreso económico y tecnológico, en armonía con los recursos naturales y el entorno social; asi mismo liderar la búsqueda de alternativas viables para obtener operaciones más limpias y de esta forma poder entregar a las generaciones futuras un planeta sano habitante y con suficientes recursos.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivos. La Política ambiental del Instituto tendrá los siguientes objetivos:

1. Preservar y conservar el medio ambiente
2. Disminuir la generación de residuos
3. Garantizar el uso adecuado de los recursos
4. Impulsar buenas prácticas ambientales
5. Propender por la educación ambiental

ARTÍCULO QUINTO: Competencias. Con el fin de implementar la política ambiental en el Instituto, corresponde a las dependencias realizar las siguientes acciones:

1. **Subdirección Administrativa y Financiera:** será responsable de realizar las actividades de coordinación y comunicación necesaria para la implementación y divulgación de la política ambiental a todos los niveles de la entidad, del desarrollo de actividades operativas y educativas relacionadas con la implementación de la política ambiental y sus programas.

2. **Funcionarios del IMEBU:** Deberán contribuir para que en el ejercicio de sus funciones, se genere el menor impacto ambiental posible, participando activamente en todos los espacios de capacitación y sensibilización ambiental referentes al consumo racional de la energía y el agua, la gestión integral de los recursos sólidos y la preservación y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Programas Ambientales para el Instituto. De acuerdo con los objetivos planteados en el presente resolución, el Instituto adoptará e implementará los siguientes programas:

1. Programa de gestión integral de los residuos sólidos
2. Programa del uso racional de la energía
3. Programa del uso racional del agua

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,
Dada en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2016.

LUIS FERNANDO PRADA COBOS
Director General IMEBU

DEICY HERNANDEZ GAMA
Subdirectora Técnica
Revisó aspectos técnicos

MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO
Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó aspectos Administrativos

OLGA PIEDAD GUERRERO MUÑOZ
Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos:

Maria Beatriz 19/12/2016 3:50 pm

2. Funcionarios del IMESU: Deberán comprobar que el ejercicio de sus funciones, se genere el menor impacto ambiental posible, participando activamente en todos los procesos de capacitación y sensibilización ambiental relacionados al consumo racional de la energía y el agua, la gestión integral de los residuos sólidos y la preservación y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Programas Ambientales para el Instituto. De acuerdo con los objetivos planteados en el plan de acción institucional, el Instituto adoptará e implementará los siguientes programas:

1. Programa de gestión integral de los residuos sólidos
2. Programa del uso racional de la energía
3. Programa del uso racional del agua

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Guayaquil, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2016.

LUIS FERNANDO FRAGA POSSO
Director General IMESU

Revisó: JEFFERSON DAVILA
Abogado – Jurídico
Proceso Jurídico Interno

Revisó: MARCO AURELIO MORA FOR CAMPO
Abogado – Jurídico Administrativo
Proceso Jurídico Administrativo

Elaboró: LILIA CORONEL RODRIGUEZ
Asistente Jurídica
Proceso Jurídico Interno